

MODIFICADO Y ACTUALIZADO
DECLARACIONES
DE
MEDIA JUMPSTART, INC.

Tabla de contenido

ARTÍCULO I : Nombre, Propósitos, Valores y Oficinas.

ARTÍCULO II : Afiliación

ARTÍCULO III : Consejo de Administración

ARTÍCULO IV : Comités _____

ARTÍCULO V : Enmiendas a los Estatutos.

ARTICULO I :
Nombre, Propósitos, Valores y Oficinas.

Sección I.1 **Nombre.** El nombre de la corporación es Media Jumpstart, Inc. (la "Corporación").

Sección I.2 **Propósitos y poderes.** La Corporación se involucra en la creación de movimientos mediante el avance del uso estratégico y el control colectivo de la tecnología para las luchas locales, la transformación global y la emancipación sin fronteras.

Sección I.3 **Valores.** La Corporación opera de acuerdo a los siguientes valores:

A. la cooperación, la colaboración y el compartir nos ayudan a contribuir a un movimiento más amplio que él mismo ;

SEGUNDO. la transparencia, la apertura y la honestidad aseguran que se está construyendo una organización democrática;

DO. respetar la igualdad y guiarla en la construcción de la diversidad de la gente lo necesita s para hacer una diferencia;

RE. la convicción y la disciplina proporcionan la fuerza para continuar en contra de dificultades abrumadoras;

MI. compromiso con la lucha contra el racismo, el sexismo y la explotación;

F. la solidaridad, la ayuda mutua y la sostenibilidad aseguran que se están construyendo nuevas formas de trabajar juntos; y

SOL. La humildad, la apertura a la crítica y el compromiso con la resolución de conflictos crean una cultura de resiliencia para la Corporación y los movimientos .

ARTICULO II :
Afiliación

Sección II.1 **Afiliación.** La Corporación tendrá tres clases de miembros: (i) individual, (ii) organizacional y (iii) trabajador.

A. Los miembros individuales son miembros que se unen a la Corporación en su propio nombre, cuyo uso principal de los servicios de la Corporación es personal y que pagan cuotas anuales de miembros de US \$ 25.00.

SEGUNDO. Miembros de la organización son miembros que se unen a la Corporación en nombre de una organización, su uso principal de los servicios de la Corporación es en apoyo de su organización y pagan cuotas anuales de US \$ 50.00.

DO. Los trabajadores son miembros, incluidos tanto el personal remunerado como los voluntarios de la Corporación , que proporcionan mano de obra a la Corporación según lo indique la junta directiva de la Corporación (la “ Junta ”) . El personal remunerado ganará un salario que refleje los estándares del movimiento de justicia social según lo define la Junta.

RE. Los miembros están exentos de pagar las cuotas si son miembros de una organización que se compromete a participar en la construcción de movimiento consistente con la misión de la Corporación y tiene una relación especial con la Corporación, como puede evidenciarse por (i) la aprobación de la relación por una mayoría de la membresía y, (ii) después de dicha aprobación, un acuerdo entre la Corporación y la organización que será negociado por la Junta.

MI. La membresía estará abierta a cualquier persona interesada en la misión de la Corporación, independientemente del país de residencia de esa persona. La Junta podrá establecer tasas adicionales para los beneficios de afiliación y dichos cargos adicionales pueden variar en función de la región y / o el acceso del miembro a los recursos financieros, ya que la Junta considere es apropiado.

Sección II.2 **Reuniones** Deberá haber una reunión anual de los miembros (la “ Reunión anual de los miembros ”) para la elección de los directores, la revisión de un informe financiero y la transacción de otros asuntos. Se celebrarán reuniones especiales adicionales de los miembros siempre que sean convocadas por resolución de la Junta o mediante una solicitud por escrito a la Junta del diez por ciento (10%) de los miembros elegibles para votar , tal demanda que se puede realizar a través de un mecanismo en línea que Junta pondrá en su lugar.

Sección II.3 **Aviso de Reuniones.** La notificación por escrito que indique el lugar, la fecha, la hora y el propósito (en el caso de una reunión especial) de cualquier reunión de miembros se publicará en el sitio web de la Corporación y se enviará por correo electrónico o método de entrega similar a cada miembro con derecho a voto en dicha reunión . La notificación se dará no menos de diez (10) días antes de la fecha de dicha reunión.

Sección II.4 **Quórum y Clausura de Reuniones.** En todas las reuniones de los miembros, la presencia, en persona o por poder, del diez por ciento (10%) de los miembros elegibles para votar o de cien (100) miembros elegibles para votar constituirá un quórum para la transacción de negocios. En ausencia de quórum, los miembros presentes pueden levantar la sesión.

Sección II.5 **Organización de reuniones.** La Junta elegirá un presidente y un secretario en todas las reuniones de los miembros.

Sección II.6 **Votación.** En cualquier reunión de los miembros, cada miembro presente, en persona o por comunicación electrónica , tendrá derecho a un (1) voto , excepto lo dispuesto en la Sección 3.4 a continuación . A petición de cualquier miembro, cualquier voto para los directores o cualquier pregunta antes de la reunión se hará por votación. La fecha de registro para determinar la

elegibilidad para votar no será menor de diez (10) ni más de cincuenta (50) días antes de la fecha de la reunión. Una vez que se llama a una votación , el período de votación para que los miembros voten a través de una comunicación electrónica expirará después de sesenta (60) horas , o cinco (5) días .

Sección II.7 Acción de los miembros. Salvo lo dispuesto en los estatutos o en estos estatutos de la Corporación (estos " Estatutos ") , cualquier acción corporativa autorizada por la mayoría de los votos emitidos en una reunión de miembros será el acto de los miembros. Se pueden tomar medidas sin una reunión si todos los miembros aceptan la adopción de una resolución que autoriza la acción. Dicho consentimiento se establecerá en la medida tomada y se presentará por escrito o por correo electrónico o fax. La resolución y su consentimiento se archivarán con las actas de los procedimientos de la membresía.

Sección II.8 Acciones especiales que requieren el voto de los miembros. Las siguientes acciones corporativas no se pueden tomar sin la aprobación de los miembros:

A. se requiere una pluralidad de los votos emitidos en una reunión de los miembros para la elección de los directores de la Corporación;

B. se requiere una mayoría de los votos emitidos en una reunión de los miembros para cualquier enmienda o cambio al Certificado de Incorporación o estos Estatutos;

C. Se requieren dos tercios de los votos emitidos en una reunión de los miembros para:

(1) una venta, arrendamiento, canje u otra disposición de todos o sustancialmente todos los activos de la Corporación;

(3) un plan de fusión, consolidación o disolución de la Corporación ; o

(4) revocación de un procedimiento de disolución voluntaria;

sin embargo, siempre que los votos afirmativos emitidos a favor de cualquier acción descrita en esta subsección (C) sean al menos iguales al número mínimo de votos necesarios para constituir un quórum. Los votos en blanco o las abstenciones no se contabilizarán en el número de votos emitidos.

ARTICULO III : Junta Directiva

Sección III.1 Poder de la Junta . La Junta será responsable de (i) administrar los negocios, propiedades, asuntos y actividades de la Corporación, (ii) llevar a cabo un proceso de reunión de membresía democrático y participativo que genere aportes de los miembros y (iii) Dirección estratégica para la Corporación.

Sección III.2 Calificaciones de los consejeros . Cada director deberá tener al menos dieciocho

(18) años de edad. En reconocimiento del papel que juegan las mujeres y las personas de color en la construcción de movimientos y en oposición a los efectos violentos de la supremacía y el patriarcado blancos, la Corporación se compromete a que al menos el cincuenta por ciento (50%) de la Junta esté representado por personas de color. y al menos el cincuenta por ciento (50%) de la Junta estará representada por mujeres. La Corporación reconoce como "mujeres" a cualquier persona que se identifique como mujer , incluidas las personas no conformes con el género. Los miembros que están exentos de pagar cuotas de acuerdo con la Sección 2.1 anterior tendrán una representación en la Junta proporcional a su nivel de membresía en la Corporación.

Sección III.3 Número de consejeros . El Consejo constará de un mínimo de veintiún (21) y un máximo de veinticinco (25) directores. Dentro de estos límites especificados, el número de directores puede ser aumentado o disminuido por acción de la Junta o de los miembros, siempre que ninguna disminución acorte el término de cualquier director titular. El término " Junta completa " se refiere al número de directores que fueron elegidos en la última elección de directores, así como a los directores cuyos términos aún no hayan expirado.

Sección III.4 Elección y mandato de los consejeros . El ochenta por ciento (80%) de los directores serán elegidos en general por los miembros de la Corporación , y los miembros individuales tendrán derecho a un (1) voto por persona y los miembros de la organización tendrán derecho a dos (2) votos por organización. El veinte por ciento (20%) de los directores será elegido únicamente por los miembros trabajadores de la Corporación. Los directores en-grandes serán elegidos a tres - términos del año. En el caso de que no haya una distribución uniforme de los directores que sirven uno - dos - y períodos de tres años, los términos para los directores en-grandes pueden ser modificados antes de dicha elección tal que el director ganador de los votos necesarios para la elección con el número más alto El número de votos recibe los plazos más largos , seguido por el director que gana suficientes votos para la elección, y el segundo mayor número de votos recibe el segundo período más largo, y así sucesivamente, hasta que todos los directores que obtienen los votos suficientes para la elección estén instalados. Directores elegidos por los socios de trabajo tendrán un - términos del año. En cada Reunión Anual de los Miembros, las personas serán nominadas y elegidas por los miembros para reemplazar a aquellos directores cuyos términos expiren, cada director a partir de ese momento prestará servicio hasta que su sucesor sea elegido. Si el Consejo o los miembros cambian el número de directores de acuerdo con estos Estatutos, cualquier aumento o disminución se distribuirá entre las clases de directores para mantener el número de directores en cada clase lo más cerca posible.

Sección III.5 Vacantes y directores de nueva creación. Las vacantes que se produzcan en la Junta por cualquier motivo y los puestos de dirección recién creados resultantes de un aumento en el número autorizado de directores se cubrirán en una reunión de los miembros por una pluralidad de los votos emitidos. Cada director así elegido servirá hasta la próxima Reunión Anual de los Miembros en la cual la elección de directores es el orden regular de los negocios y hasta que se elija a su sucesor.

Sección III.6 Renuncia. Cualquier director puede renunciar en cualquier momento mediante notificación por escrito o por correo electrónico al Presidente o al Secretario . La renuncia entrará en vigencia cuando se entregue dicha notificación, a menos que la notificación especifique una fecha de vigencia posterior, y la aceptación de dicha renuncia no será necesaria para que sea efectiva.

Sección III.7 Remoción. Uno o más de los directores pueden ser removidos por causa o sin causa en cualquier momento por el voto afirmativo de dos tercios de los miembros presentes, en persona o por poder, en una reunión ordinaria o reunión especial de los miembros convocados para ese propósito; siempre que haya un quórum presente en dicha reunión y que la notificación de la acción propuesta se haya transmitido a todos los miembros de acuerdo con la Sección 2.3 de estos Estatutos, al menos diez días antes de dicha reunión. Uno o más de los directores pueden ser destituidos en cualquier momento por el voto afirmativo de dos tercios de los directores presentes en una reunión ordinaria o reunión extraordinaria de la Junta convocada para tal fin; siempre que exista un quórum de no menos de la mayoría de la Junta en Todo presente en dicha reunión y que el aviso de la acción propuesta se haya transmitido a todos los directores al menos una semana antes de dicha reunión. El Director puede ser removido por la Junta por un comportamiento atroz, que incluye, entre otros, el robo de recursos, la conducta que viola los valores de la organización o la falta de asistencia a tres reuniones de la Junta sin notificar a la Junta sobre esa ausencia antes de la reunión.

Sección III.8 Reuniones. La Junta se reunirá trimestralmente para la transacción de cualquier otro negocio que pueda presentarse antes de la reunión. Las reuniones regulares de la Junta se llevarán a cabo en los horarios y lugares que la Junta pueda fijar. Las reuniones especiales de la Junta se pueden celebrar en cualquier momento a petición del Presidente o por cualquier director, mediante una solicitud por escrito de al menos una quinta parte de la Junta en su totalidad, en el momento y lugar que fije la persona o personas que convocan la reunión especial. .

Sección III.9 Aviso de Reuniones. Aviso de necesidad no se otorgarán reuniones regulares de la Junta si dichas reuniones son fijadas por la Junta. Se dará aviso de cada reunión regular no fijada por la Junta, y cada reunión especial de la Junta. La notificación se enviará por correo electrónico a cada director, a su dirección de correo electrónico tal como aparece en los registros de la Corporación, al menos dos (2) días calendario antes del día de la reunión. La notificación incluirá la fecha, la hora y el lugar de la reunión y, para cada reunión anual y especial, deberá ir acompañada de una agenda escrita que establezca todos los asuntos sobre los cuales se propone tomar una acción.

Sección III.10 Quórum. A menos que una proporción mayor sea requerida por ley o por el Certificado de Incorporación o estos Estatutos, en cada reunión de la Junta, la mayoría de la Junta Directiva constituirá un quórum para la transacción de negocios. Si no hay quórum presente en ninguna reunión de la Junta, la mayoría de los directores presentes pueden suspender la reunión hasta que se presente tal quórum. Los directores que estén presentes en una reunión pero que no estén presentes en el momento de una votación debido a un conflicto de intereses o transacción con una parte relacionada, se determinará que estén presentes en el momento de la votación para los fines de este párrafo.

Sección III.11 Participación en Reuniones vía Tecnología. Uno o más directores pueden participar en cualquier reunión de la Junta o de cualquier comité del mismo por medio de un teléfono de conferencia, videoconferencia o equipo de comunicaciones similar que permita que todas las personas que participan en la reunión se escuchen y hablen entre sí. La participación por tales medios constituirá presencia en persona en una reunión para todos los propósitos, incluido el quórum y la votación.

Sección III.12 Acción sin una reunión . Cualquier acción requerida o permitida para ser tomada

por la Junta o cualquier comité de la Junta se puede tomar sin una reunión si se propone por correo electrónico, proporciona un mínimo de cinco (5) días para que la Junta responda, y es por unanimidad aprobado por los miembros de la Junta que participan en la votación (suponiendo que haya quórum). La resolución y su consentimiento se archivarán con las actas de los procedimientos de la Junta o del comité.

Sección III.13 Organización de reuniones . La Junta asignará a un miembro de la Junta para registrar las actas de cada reunión y conservará dichas actas con los registros permanentes de la Corporación.

Sección III.14 Remuneración de los consejeros . La Corporación no pagará ninguna compensación a los directores por sus servicios como directores de la Corporación, excepto que los directores pueden recibir un reembolso por los gastos razonables y necesarios incurridos en el desempeño de sus deberes para con la Corporación. Sujeto a la política de conflicto de intereses de la Corporación y la ley aplicable, los directores pueden recibir una compensación razonable por los servicios realizados en otras capacidades para o en nombre de la Corporación de conformidad con la autorización de la Junta.

ARTICULO IV :

Los comités

Sección IV.1 Comités de la Junta . La Junta puede crear comités de la Junta, cada uno compuesto por tres o más directores . Al menos uno de los copresidentes del salón de cada comité es una mujer y / o persona de color . La Junta nombrará a los miembros de cualquier comité de la Junta por mayoría de la Junta en su totalidad.

Sección IV.2 Cada año, el oard B deberá crear un comité de trabajadores ("Comité Obrero"), que puede contratar y despedir trabajadores formalmente, tanto remunerado como voluntario, y llevar a cabo evaluaciones anuales de los trabajadores. El Comité de Trabajadores debe tener cinco (5) miembros, incluidos dos (2) seleccionados por la mayoría de los trabajadores y al menos cuatro (4) miembros que son mujeres o personas de color.

ARTICULO V :

Enmiendas a los Estatutos.

Sujeto a los requisitos de notificación de la Sección 2.3, estos Estatutos pueden ser aprobados, enmendados o revocados total o parcialmente en cualquier reunión de los miembros, si hay quórum en el momento de la votación, por el voto afirmativo de la mayoría de los votos emitidos.

Adoptado el _____ , 2019

Secretario

1